



Resolución Directoral

Lima, 25 de OCTUBRE del 2022

Visto, el Expediente N° 2022-0060820 que contiene el Informe N° D000213-2022-OGGRH-OARH-ERP-MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre la solicitud de subsidio por fallecimiento presentada por don **MARCIAL RIVEROS CRISOSTOMO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 17 de octubre de 2022, don **MARCIAL RIVEROS CRISOSTOMO** identificado con DNI N° 07068545, solicita el subsidio por fallecimiento por el deceso de su señor padre **ANDRES HERNAN RIVEROS HUERTAS**, ocurrido el 23 de abril de 2020; presentando para tal efecto, copia del Acta de Defunción N° 2000423390 y de la Partida de Nacimiento N° 2314 ambas expedidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, de acuerdo a la Nómina General de Personal del Ministerio de Salud, don **MARCIAL RIVEROS CRISOSTOMO** se encuentra como servidor nombrado de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Administración Central del Ministerio de Salud, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STB;

Que, el ítem 5, numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, considera como ingreso por condiciones especiales que corresponde al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al subsidio por fallecimiento como «El pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por el fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres»;

Que, en ese contexto normativo, el numeral 4.6 del artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece sobre el subsidio por fallecimiento como «La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda»;



Que, de la verificación de la Partida de Nacimiento N° 2314 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC presentada por don **MARCIAL RIVEROS CRISOSTOMO**, se acredita el entroncamiento familiar con el causante ANDRES HERNAN RIVEROS HUERTAS, de hijo – padre;

Que, mediante el Informe de Visto, la Jefa de Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer el pago de subsidio por fallecimiento, a favor de don **MARCIAL RIVEROS CRISOSTOMO**, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Con los visados de la Jefa de Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y las disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, y la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de don **MARCIAL RIVEROS CRISOSTOMO** identificado con DNI N° 07068545, la suma de MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) por concepto de subsidio por fallecimiento por el deceso su señor padre ANDRES HERNAN RIVEROS HUERTAS, ocurrido el 23 de abril de 2020, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto: 2.2. 2. 1. 3. 1, de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11– Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el domicilio del beneficiario **MARCIAL RIVEROS CRISOSTOMO**, sito Mz. “B”, Lt. 1, 7ma Zona, Prlg. Ichu N° 499, Distrito de El Agustino.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR al Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal de don **MARCIAL RIVEROS CRISOSTOMO**.

Regístrese y Comuníquese,


Segundo E. Regalado Gamonal
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Ministerio de Salud

